



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Amaybamba, 26 de febrero de 2024

ACUERDO DE CONCEJO N°10 -2024-CM-MDI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI – LA CONVENCION - CUSCO.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2024, el mismo que se desarrolló bajo la presidencia del Alcalde Señor JOAQUÍN MASÍAS ECHECCAYA, con la asistencia de los regidores HECTOR GONZALES ALTAMIRANO, BETZABE CHAVEZ NIEVE, ARTURO ALTAMIRANO VENERO, OLIVIA ASPUR TORRES y RAUL CASA ZUÑIGA; y, puesto en consideración del Pleno; sobre aprobación de LA FORMALIZACION DE LA CREACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE INKAWASI, a través de una Ordenanza Municipal de la Municipalidad Distrital de Inkawasi; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 28607; y el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las Municipalidades son Órganos de gobierno Local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; y el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) y el artículo 41° de este mismo cuerpo normativo, establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es competencia exclusiva de las municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y **organizar un servicio de Serenazgo y vigilancia municipal** cuando lo crean conveniente, de acuerdo a la norma establecida por la municipalidad provincial respectiva, indicando de la siguiente manera: "(...) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Organizar un **servicio de Serenazgo** o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva (...)"

Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° del Servicio de Serenazgo Municipal, establece que: **Artículo 3. Serenazgo Municipal.**- El Serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brinda los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencia, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Que, la Tercera Disposición Complementaria de la anterior Ley acotada, establece el enfoque género y enfoque intercultural del servicio de Serenazgo de la siguiente manera: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales incorporan en el servicio de Serenazgo a no menos del 30% de mujeres o varones en su conformación; asimismo, durante la evaluación de calificación del persona se valorará el conocimiento de lenguas indígenas u originarias, en aquellos ámbitos donde dichas lenguas son de dominio de la mayoría de ciudadanos (...)"

Que, mediante D.S. N° 012-2019-IN – Decreto Supremo que crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y aprueba el Reglamento, crea el Registro Nacional de Serenos y Serenazgos el cual contendrá toda información nominal y estadística establecida en el Reglamento, quedando a cargo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, su custodia y administración. Así como, establece que el financiamiento del mismo, es con cargo al presupuesto institucional del Ministerio del Interior sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Que, mediante Informe N° 009-2023-MDI-SGDSSP-SC/TSNM, de fecha 26 de setiembre de 2023, el responsable de Seguridad Ciudadana, solicita la creación del Servicio de Personal de Serenazgo Municipal mediante Ordenanza Municipal en el Distrito de Inkawasi de la Provincia de La Convención, con el objetivo de asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, con Informe N° 438-2023-SGDSSP-MDI/JLCQ, de fecha 26 de setiembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita la formalización y la creación del Servicio del Personal de Serenazgo, debido a que el Distrito de Inkawasi no está ajeno a la problemática de seguridad ciudadana, con la mención al Artículo 3° de la Ley N° 31297.



www.gob.pe/muniinkawasi



municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026



municipalidaddeinkawasi@gmail.com



RUC. 20600234880

Plaza de armas S/N - Amaybamba - Inkawasi
LA CONVENCION - CUSCO



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



Que, con Opinión Legal N° 039-2024-MDI-GM-OAJ/VCG, de fecha 22 de febrero del 2024, emite Opinión favorable respecto a la creación y aprobación mediante Ordenanza Municipal, la formalización de la creación del servicio de Serenazgo en el Distrito de Inkawasi, para mantener el orden interno del distrito, adecuándose a la Ley N° 31297 "Ley del Servicio de Serenazgo Municipal"

Que, se tiene en la normativa vigente, la Municipalidad Distrital de Inkawasi se encuentra dentro de los alcances de la norma para la Creación del Servicio de Serenazgo, conforme a lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 3° de la Ley N° 31297 - Ley del Servicio de Serenazgo Municipal y en arreglo a su Tercera Disposición Complementaria, concordante con el Decreto Supremo que crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y aprueba su Reglamento. Asimismo, se cuenta con los Informes del área usuaria mediante el cual el Responsable de la División de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Guardianías y el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, quienes solicitan formalizar mediante Ordenanza Municipal la Creación del Servicio de Personal de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, Así como adjuntan el Proyecto de Ordenanza Municipal.

Que, en la Estación de Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de febrero de 2024, en el cual el presidente pone a consideración del pleno de Concejo Municipal el la Opinión Legal N° 0039-2024-MDI-GM-OAJ/VCG, de fecha 22 de febrero 2024, remitido por la Abog. Vanessa Condori Gonzales, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien recomienda sea aprobada MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL, LA FORMALIZACION DE LA CREACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE INKAWASI, previo dictamen FAVORABLE DE LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal, hecha las deliberaciones y habiéndose sometido a votación de los regidores, por UNANIMIDAD, optaron lo siguiente:

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ORDENANZA que FORMALIZA LA CREACION DEL SERVIIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE INKAWASI, ADECUANDOSE A LA LEY N° 31297 - "LEY DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL"

ARTICULO SEGUNDO: por necesidad pública se exonera del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y Servicios Municipales.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Gerente Municipal y Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el cumplimiento e implementación correspondiente bajo responsabilidad a que hubiera en sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, el presente Acto a través de la secretaria general, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento, Racionalización, Presupuesto y demás áreas competentes, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, publique la presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Inkawasi: conforme a Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Cc.

- Gerencia Municipal
- Sub Gerencia de Desarrollo social
- Planeamiento
- Informática
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI
St. Joaquín Masías Echaccaya
ALCALDE

